

**155** *ORDEN de 20 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Muralla Romana con su Torreón de La Zuda en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Muralla Romana con su Torreón de la Zuda en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 27 de noviembre de 1933, publicado en la Gaceta de 7 de diciembre de 1933.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Muralla Romana con su Torreón de la Zuda publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Muralla Romana con su Torreón de la Zuda en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración

originaria de Bien de Interés Cultural de 27 de noviembre de 1933.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la denominada Muralla Romana con su Torreón de la Zuda en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES  
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

En el caso de Zaragoza es preciso hablar de dos murallas: la fundacional, del s.I d.C. y la segunda, levantada en la segunda mitad del s.III- primera mitad del s.IV d.C., durante el Bajo Imperio, bien por causa de las invasiones bárbaras o bien por las nuevas formas poliorcéticas dictadas por Teodosio.

Se trata de un recinto amurallado con planta rectangular y ángulos redondeados, muros de 3,80 a 5 m. de espesor y lienzos de unos 14 m. entre las torres de planta semicircular y 7,5 m. de diámetro. Su perímetro total fue de unos 3.000 m. (900 m. los lados largos y 550 m. los cortos) y en el centro de dichos lados se abrieron cuatro puertas.

La muralla más antigua está realizada en hormigón, mientras que la posterior es de sillería de alabastro de yeso.

De estas murallas quedan en pie diversos tramos en las zonas de Santo Sepulcro y San Juan de los Panetes, que están siendo objeto en la actualidad de excavaciones y restauraciones.

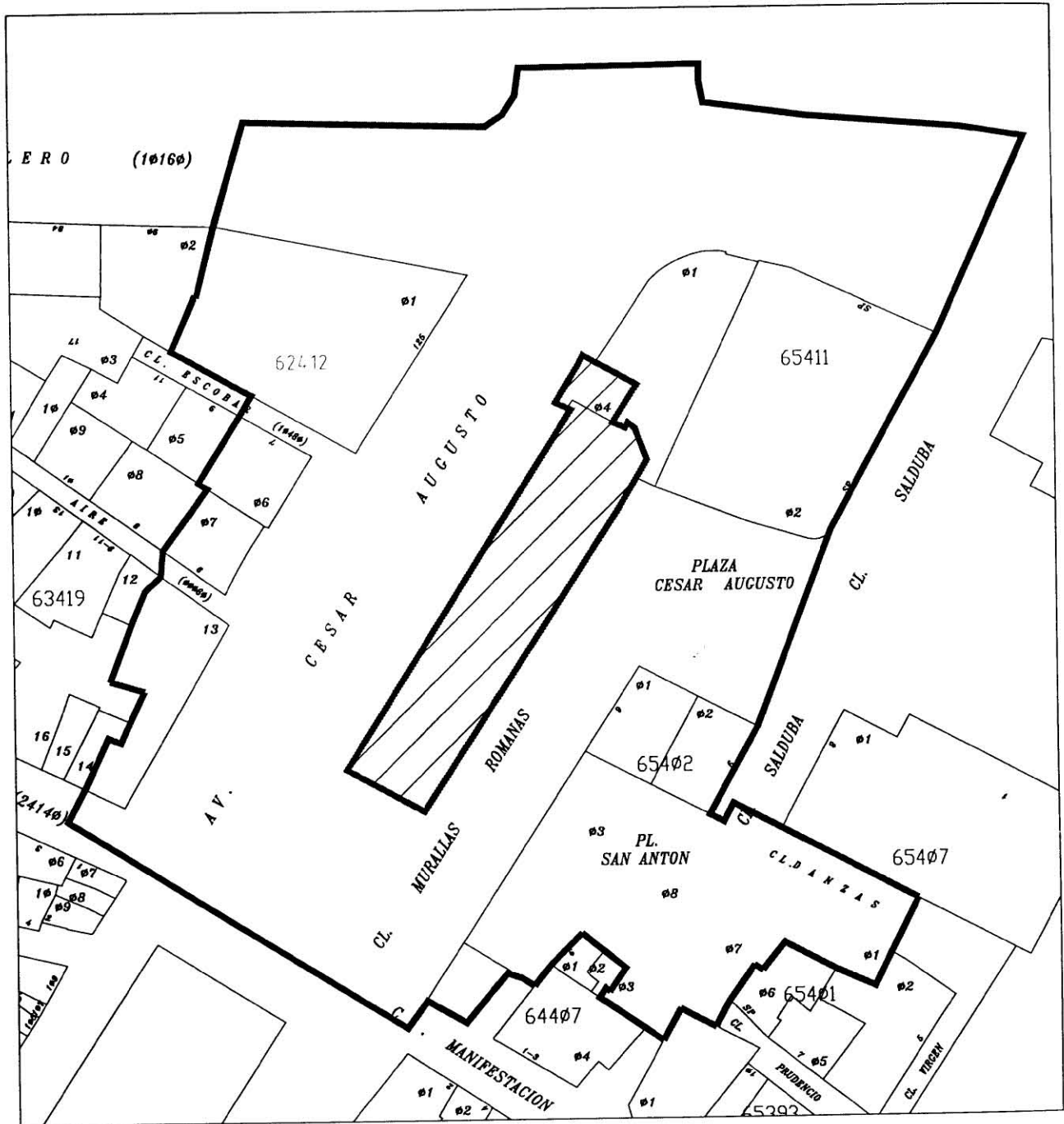
En el ángulo noroeste de las murallas se sitúa el Torreón de la Zuda o Azuda, que fue palacio del gobernador musulmán y de los reyes de Taifas hasta la reconquista de la ciudad en 1118, momento en que pasó al poder real.

Todo lo conservado hoy en día, aunque profundamente restaurado, data del s.XVI. Tiene planta cuadrada y varios cuerpos en altura separados por impostas y abiertos en vanos de medio punto, los del último piso doblados. El primer piso presenta el ingreso mediante arco apuntado y varios vanos adintelados.

La delimitación gráfica de la denominada Muralla Romana con su Torreón de la Zuda en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA  
MURALLA ROMANA CON SU TORREON  
DE LA ZUDA EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA  
MURALLA ROMANA Y TORREÓN DE LA ZUDA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Manzana.....62412 | Fincas .....1, 6 y 7 |
| Manzana.....63419 | Finca.....13         |
| Manzana.....65402 | Fincas .....1 a 3    |
| Manzana.....64407 | Finca.....3          |
| Manzana.....65401 | Fincas .....1, 7 y 8 |
| Manzana.....65411 | Fincas .....1 y 2    |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.